



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INFISER S.A.S.
Demandado : OTILIANO ERAZO CASTAÑO Y OTRA
Radicado : 2020-00769

En atención a la constancia secretarial de fecha 1 de junio de 2022, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de los demandados **OTILIANO ERAZO CASTAÑO** y **YENNY LUCELY TRUJILLO BECERRA**, a la abogada **ANA CRISTINA OLIVEROS BERMUDEZ**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico **cris_96_26@hotmail.com** y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**